



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ACUERDO DE CONCEJO N° 079- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 13 de noviembre del 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018, de fecha 29 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos;

Que, mediante el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, en su Artículo 7° señala que las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicta el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante el Artículo 7° literal i) del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que las entidades públicas referidas en el Artículo 2° y las personas





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el Artículo 41° de la Ley 28611- Ley General del Ambiente tiene la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental;



Que, mediante Informe N° 151-2018/MPHy/07.20, de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que en relación al Informe N° 254-2018-MPHy/07.21 de fecha 06 de setiembre de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, comunica que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Artículo 43° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAN, se ha elaborado el proyecto de Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Que, mediante Informe N° 340-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 19 de setiembre de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque, se deberá proyectar la Ordenanza Municipal que regula el reglamento de procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales, de acuerdo a la necesidad que el área usuaria detecta en el desarrollo de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 374-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque se remita todo lo actuado a la comisión correspondiente, a fin de revisar y evaluar la presente ordenanza y ser elevado a Sesión de Concejo previo dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2018-MPH/Cz-CSCyGA de fecha 26 de octubre de 2018, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, contenido en Veintitrés (23) Artículos, Única Disposición Complementaria y Anexo 1;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y por **MAYORIA**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, contenido en Veintitrés (23) Artículos, Única Disposición Complementaria y Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

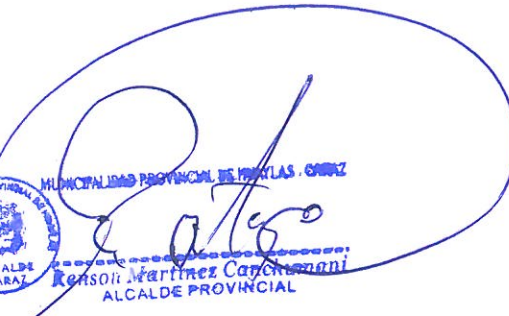


Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renzon Martínez Capuchiani
ALCALDE PROVINCIAL